

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEXTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 120

Fecha Estado: 02/09/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620180060500	Ordinario	LUZ JANNET ALVAREZ GONZALEZ	PORVENIR - COLPENSIONES	Acta audiencia conciliación se realiza AOC. Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, para el día siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos (2:00) de la tarde, fecha en la cual se proferirá sentencia. LR	31/08/2021		
05001310500620180072100	Ordinario	ANTONIO MARIA TORRES GÓMEZ Y OTRO	COLPENSIONES	Acta audiencia conciliación Se realiza AOC. Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, para el día Dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9) mañana, fecha en la cual se practicarán las pruebas y se proferirá sentencia. DCS	01/09/2021		
05001310500620190033800	Ordinario	ISABEL CRISTINA BAENA BOTERO	COLPENSIONES - PORVENIR	Acta audiencia conciliación Se realiza AOC. Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, para el día siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos (2:00) de la tarde, fecha en la cual se proferirá sentencia. LR	31/08/2021		
05001310500620190042000	Ordinario	JUDIS ROCA SABALZA	PROTECCION, PORVENIR Y COLPENSIONES	Acta audiencia conciliación Se realiza AOC. Se fijará fecha para audiencia de juzgamiento, una vez se allegue la prueba documental por parte de AFP Porvenir S.A. DCS	01/09/2021		
05001310500620210008900	Ordinario	FRANCISCO ANTONIO SUAREZ CALLE	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	Auto rechaza demanda Dentro de este proceso ordinario laboral, encuentra esta Juez que no se cumplió con lo exigido por el despacho en auto que antecede, por lo anterior y conforme se advirtió en dicho auto se rechaza la demanda. M.M.M. (TR)	01/09/2021		
05001310500620210014300	Ordinario	LEIDY TATIANA GONZALEZ CORREA	REPRESENTACIONES VELMO EU	Auto declaración de incompetencia y ordena remisión al c Primero. Rechazar por falta de competencia la presente demanda ordinaria laboral, promovida por la señora Leidy Tatiana González Correa contra Representaciones Velmo EU, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. W	01/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecna Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210014500	Ordinario	YAMID ALEXANDER LONDOÑO HERRERA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.	Auto inadmite demanda Primero. Devolver esta demanda de Yamid Alexander Londoño Herrera contra Estudios e Inversiones Medicas S.A. Esimed S.A., para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. W	01/09/2021		
05001310500620210031500	Tutelas	ROMÁN ALBERTO RODRIGUEZ ECHAVARRIA	UARIV	Auto pone en conocimiento Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. TR	01/09/2021		
05001310500620210034100	Tutelas	SANTIAGO OLARTE CHAPARRO	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Auto niega recurso se niega por improcedente el recurso de reposición. DCS	01/09/2021		
05001310500620210034600	Tutelas	MARLON ALEXIS GOMEZ ZAPATA	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA (ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA)	Auto admite tutela Admitir la acción de tutela incoada por el señor Marlon Alexis Gómez Zapata identificado con CC 1.000.411.022, contra Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec y Departamento de Policé Antioquia-Estación de Policía Candelaria-Medellín, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. DCS	01/09/2021		
05001410500820210020901	Tutelas	JORGE LUIS TAPIAS RESTREPO Y OTRO	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN	Auto admite impugnación tutela De conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992, se admite la impugnación interpuesta en la presente acción constitucional por la parte accionante, y dispuesta por el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en providencia del pasado 17 de agosto.	01/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/09/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY
SECRETARIO (A)